Asunto	**Denuncia incumplimiento de orden de recuperación de espacio público. Radicado IDUVI No. 20255800021712.**
De	IDUVI Notificaciones PQRS - No responder a este correo <notificacionespqrs@iduvichia.gov.co>
Destinatario	<n@n.com>
Cc	Sec Gobierno <sec.gobierno@chia.gov.co>
Fecha	01/08/2025 16:45

- 20256300018951_0001.pdf(~286 KB)

Estimado usuario, anexo encontrará la respuesta a su solicitud o comunicación para su trámite, si la misma requiere respuesta cite el número del radicado.

POR FAVOR NO RESPONDA A ESTE CORREO.

Sin otro particular, le invitamos a visitar y utilizar los canales de información y comunicación dispuestos por el IDUVI en la página oficial www.iduvichia.gov.co, para radicación de **PQR** a través del enlace http://pqrs.iduvichia.gov.co/, o para comunicaciones requerimientos y radicaciones oficiales escribiendo al correo oficial contactenos@iduvichia.gov.co.

Si requiere información adicional, puede comunicarse directamente con nuestra línea de atención 3173791170 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Cordialmente,

Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía
Tel: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
Carrera 8 No 14 – 20 Oficinas 301 – 307
www.iduvichia.gov.co

Chía, 31 de julio del 2025

Señor(a):
ANÓNIMO
Correo: n@n.com
Ciudad

Referencia: Denuncia incumplimiento de orden de recuperación de espacio público. Radicado IDUVI No. 20255800021712.

Señor(a) Anónimo,

En atención a la solicitud referida, esta entidad en virtud a las funciones que le confiere el Decreto 056 de 2014, entre otras las relacionadas con:

> *"Gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones integrales para el desarrollo de las funciones del instituto, con el fin de prever la sostenibilidad ambiental del municipio, mejorar la competitividad, permitir un desarrollo territorial armónico."*

Dado lo enunciado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[1], se da traslado de su petición a la Secretaria de Gobierno, con el fin de que, en el marco de sus competencias, atienda este requerimiento.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente IDUVI

Con copia a: HANSEL ENRIQUE GAONA. Secretario de Gobierno. Correo: sec.gobierno@chia.gov.co
Proyectó: Arq. Miguel Fierro Avilés – Profesional Universitario Espacio Público – Sub Gerencia de Desarrollo
Revisó: Arq. Jeyson Hernando Sánchez Romero – Sub Gerente de Desarrollo
Archivar expediente/Tema en: Secretaría de Gobierno 2025

[1] Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.